

Nº 047-2001-EF/94.11**Lima, mayo 10 de 2001****VISTOS:**

El expediente Nº 2001/01279 de COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A. y el Memorandum Ejecutivo Nº 120-2001-EF/94.45 de fecha 10 de mayo de 2001, de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A. es una persona jurídica constituida por escritura pública del 06 de abril de 1949 otorgada ante el Notario Público Dr. Lizardo Prieto y Risco, inscrita a fojas 184 del Tomo I del Libro del Registro Público de Minería y a fojas 451 del Tomo 112 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao. Posteriormente se independizó la partida registral, la misma que está inscrita en el asiento 2, Tomo 2, fojas 77 del Libro de Sociedades del Registro de Minería;

Que, mediante Junta General de Accionistas de COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A., celebrada con fecha 11 de diciembre de 2000, se acordó formular a todos los titulares de Acciones de Inversión de la sociedad una oferta de intercambio para redimir sus acciones al valor nominal de Uno y 825/10000 Nuevos Soles (S/. 1,0825) cada acción y aumentar el capital hasta por el importe de la cuenta acciones de inversión, a ser representado exclusivamente por acciones comunes clase B, las que serían suscritas y pagadas a su valor nominal, siendo el ratio de intercambio diez (10) acciones de inversión por una (01) acción común clase B;

Que, asimismo, en la Junta de Accionistas indicada en el considerando precedente se delegó en la Gerencia de la empresa la realización de los actos y gestiones necesarios ante CONASEV, así como la suscripción de todos los documentos y contratos que requieran, de acuerdo a las leyes peruanas, otorgándole igualmente la más amplia facultad que permitan las leyes aplicables para efectuar modificaciones y precisiones en los términos, características de la presente oferta, que permitan flexibilizar los trámites en caso alguno de los entes supervisores hicieran observación alguna;

Que, igualmente en dicha Junta de Accionistas se precisó que en la medida que la Cuenta Acciones de Inversión a la fecha del acuerdo asciende a S/. 97 674 630,00 representada por 90 231 400 acciones de inversión de un valor nominal de S/. 1,0825 cada una, la oferta sería hasta por dicho número de acciones de inversión y por lo tanto, el importe de aumento de capital sería hasta por S/. 97 674 630,00;

Que, con fecha 29 de enero de 2001, COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A. solicitó la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de las acciones Clase B, sin derecho a voto, a ser ofrecidos en intercambio por las acciones de inversión de la propia empresa, así como el registro del prospecto informativo correspondiente;

Que, con fecha 07 de febrero de 2001, la señora Rosa María Asunción Montori Alfaro de Ruíz-Huidobro, solicitó la suspensión del procedimiento iniciado por COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-94-JUS, y el artículo 13º de la Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, en consideración a la demanda que había interpuesto sobre Nulidad del acuerdo de junta general de accionistas adoptado con fecha 11 de diciembre de 2000 por la citada compañía;

Que, mediante Oficio N° 1702-2001-EF/94.11 de fecha 17 de abril de 2001, se comunicó a la señora Montori Alfaro que no es posible acceder a su pedido de suspensión dado que el conocimiento de un proceso judicial en el cual se cuestiona la validez de un acuerdo de junta general de accionistas, no impide que se deje de tramitar la inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores y el registro del prospecto informativo de la oferta pública de intercambio de acciones de inversión por acciones comunes clase B, resolviéndose que los supuestos del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS, y del 13° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS no eran aplicables al presente caso;

Que, con fecha 25 de abril de 2001, la señora Montori Alfaro interpone recurso de apelación contra el acto administrativo que desestima su pedido de suspensión del acto administrativo, recurso que es declarado infundado por el Directorio de esta Comisión Nacional en sesión de fecha 07 de mayo de 2001;

Que, COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. ha cumplido con presentar toda la información necesaria a los fines de la inscripción del valor materia del intercambio y registro del prospecto informativo de la oferta pública de intercambio, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 75° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 06 de abril de 1999, que otorgó facultades al Gerente General de CONASEV para disponer la inscripción de valores y registro del prospecto informativo a través de trámite general en caso de una oferta pública de valores mobiliarios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro Público del Mercado de Valores las Acciones Comunes Clase B, sin derecho a voto a ser emitidas por COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A., las que serán ofrecidas públicamente en intercambio por Acciones de Inversión de la misma empresa, en concordancia con los plazos, condiciones y modalidades previstas en el prospecto informativo y con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el registro del prospecto informativo correspondiente a la Oferta Pública de Intercambio mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La oferta pública deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25° y, de ser el caso, en el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23° y 24° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Artículo 4°.- La inscripción y el registro a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a COMPAÑIA MINERA MILPO S.A.A., a Credibolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente de intercambio, a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Puga Pomareda

Gerente General